

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se delega al Director Corporativo de Bienes y al Director Corporativo de Coordinación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE BIENES Y AL DIRECTOR CORPORATIVO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 71, 72, fracción II, y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley); 8 y 9, fracciones X y XVII del Estatuto Orgánico del SAE (Estatuto), y

CONSIDERANDO

Que el Director General del SAE tiene la facultad de autorizar la destrucción de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley;

Que es necesario realizar la destrucción de bienes de una manera eficiente, logrando reducir y evitar costos de administración innecesarios;

Que a fin de agilizar los trámites correspondientes, se considera conveniente facultar al Director Corporativo de Bienes y al Director Corporativo de Coordinación Regional del SAE, para que indistintamente autoricen la destrucción de los bienes a que se refiere el Título Quinto de la Ley;

Que el artículo 87, fracción IV de la Ley establece que dentro de las facultades del Director General del SAE, se encuentra la de dirigir y coordinar sus actividades, de conformidad con dicho ordenamiento y su Reglamento; y,

Que de conformidad con el artículo 9, fracción X del Estatuto, corresponde al Director General, entre otras atribuciones, conferir facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Director Corporativo de Bienes y al Director Corporativo de Coordinación Regional, la facultad de autorizar la destrucción de bienes, debiendo sujetarse para ello a lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- La facultad delegada en el presente Acuerdo, podrá ser ejercida en forma indistinta por el Director Corporativo de Bienes o por el Director Corporativo de Coordinación Regional.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados en los artículos anteriores, deberán informar al Director General, en forma trimestral, respecto del ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se delegan a los directores corporativos de operación y del proceso de bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de marzo de dos mil seis.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil trece.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Héctor Orozco Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 371625)